

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31

ARICA, 23 de Enero de 2026

VISTOS:

Solicitud Ordinario N°3983/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 presentada por Don Marcelo Cañipa Zegarra, Alcalde (S) de Arica de la Ilustrísima Municipalidad de Arica en la cual solicita autorización de reunión de persona, los artículos 19° N°13 y 110 y ss. de la Constitución Política de la República; las atribuciones que me confieren el Decreto Supremo N°1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15 de septiembre de 1983; en el D.F.L N°1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto N° 1339 de fecha 01 de septiembre de 2025, que nombra como Delegado Presidencial de la Región de Arica y Parinacota en calidad de subrogante a Don NICOLAS GONZALEZ GUTIERREZ y en la Resolución N°36 del 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 19 N°13 del de la Constitución Política de la Republica garantiza el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas, estableciendo la citada norma que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de Carabineros de Chile.

2. Que el Ordinario N°3983 de fecha 24 de noviembre de 2025 ingresó a esta Delegación Presidencial Regional solicitud de Don MARCELO CAÑIPA ZEGARRA, ALCALDE (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA , en la cual solicita autorización para realizar evento masivo denominado "CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL", a realizarse el día viernes 30, sábado 31 de enero, domingo 01 de febrero y lunes 02 de febrero de 2026 desde las 09:00 horas del día viernes 30 de enero hasta las 11:00 horas del día lunes 02 de febrero del presente. En las calles, Avenida Pedro Montt (parque Brasil), 18 de Septiembre, Arturo Prat, San Marcos, Bolognesi, 7 de Junio, Justo Arteaga, San Marcos, Avenida comandante San Martín terminó calle Carlos Condell de la ciudad y comuna de Arica.

3.- El Informe de Factibilidad N° 283 de Carabineros de Chile, de fecha 09 de diciembre de 2025, favorable a la realización de la actividad, tomando en consideración 13 recomendaciones que la Ilustre Municipalidad de Arica debe acatar, cito textual:

- a) Que, el organizador de la actividad cuente con rejas de contención en los cortes en el tránsito, con señaléticas preventivas que les permitan a conductores con antelación mantener la información del corte de tránsito para que estos tomen conocimiento o puedan tomar alguna calle auxiliar para continuar su marcha.
- b) El organizador de la actividad deberá desplegar banderilleros en las intersecciones de los cortes de tránsito con sus respectivos chalecos reflectantes para que estos puedan indicarle el desplazamiento que deben ejecutar, con la finalidad que personal de Carabineros de Chile pueda abocarse al orden y seguridad del evento.
- c) Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, pueda desplegar personal de Patrullaje Preventivo, la totalidad del recurso humano y logístico en facciones estratégicas de donde se desarrollará la actividad para copar e incrementar la sensación de seguridad y crear un efecto de visualización en el evento para cooperar en forma directa en el orden y seguridad apoyando a Carabineros de Chile para el éxito del evento.
- d) Informar a los vecinos del lugar, el día, hora que se realizara la actividad y horario término del evento para que estos tomen las medidas y resguardos por la alteración en el tránsito por el desarrollo de la actividad, diligencia que puede ser vía puerta a puerta o por intermedio de redes sociales con máxima difusión respecto a los estacionamientos y ruidos molestos que se generaran por el desarrollo de la actividad.
- e) Que, la Ilustre Municipalidad de Arica despliegue personal de Inspectores Municipales, para la fiscalización del comercio informal que se encontrara en el lugar debido al desarrollo de la actividad.

- f) Que, el organizador mantenga personal que pueda efectuar la fiscalización de los tiempos de desplazamientos de las agrupaciones de bailes para que estos puedan circular en forma expedita y dinámica para respetar el horario de inicio y término del evento en atención a que son 72 agrupaciones de baile diferentes.
- g) El organizador del evento mantendrá dentro un punto (facción) de personal de cruz roja que puedan dar los primeros auxilios con una ambulancia, los que deberán estar ubicados en un lugar accesible y visible para los asistentes del evento, por lo que deberá evaluar si es necesario el apoyo de personal de la Defensa Civil.
- h) El organizador deberá mantener baños químicos suficientes en diversos puntos del recorrido, con la finalidad de garantizar la higiene y confort del público que asiste a la actividad, los cuales deberán estar ubicados en un lugar visible y accesible debidamente señalizados de manera clara y visible.
- i) El organizador deberá mantener personal para la recolección de basura antes durante y después de la actividad con la finalidad de evitar focos de insalubridad debiendo a la vez mantener contenedores de basura para que los asistentes puedan depositar sus desechos.
- j) El organizador deberá dar termino al evento 45 minutos antes del horario establecida por la Autoridad Administrativa para garantizar la salida ordenada y segura del público del lugar, con la finalidad que a la hora del término del evento se halla retirado todo el público y se pueda restaurar el normal sentido del tránsito debido a los cortes en calles por la realización del evento
- k) Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, como organizador pueda desplegar la mayor cantidad de recurso humano y medios logísticos de sus diferentes áreas, en el sector de la actividad de manera activa y permanente para garantizar el éxito del evento, lo que dará un sentido de propiedad y compromiso ante los ojos de la comunidad, con la finalidad de mitigar cualquier problemática que se pueda producir en la actividad.
- l) Es dable señalar que, de acuerdo con la ley, el organizador del evento, puede ser responsable penal y civilmente por cualquier incidente o accidente que ocurra durante el evento, por lo que es fundamental que tome las medidas necesarias para prevenir y mitigar cualquier riesgo.
- m) En merito a lo expuesto, se sugiere que el organizador implemente campañas preventivas y educativas orientadas a la comunidad asistente, promoviendo conductas' de autocuidado y responsabilidad durante el desarrollo del Convite, asimismo, se recomienda reforzar la difusión de medidas de seguridad por medios.

4.- Que según el Ordinario N°139 de fecha 14 de enero recepcionado el mismo día por esta Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica acoge en su totalidad las recomendaciones efectuadas por Carabineros de Chile, las cuales serán supervisadas y evaluadas por Carabineros de Chile el día del evento para corroborar su cumplimiento.

5.- Que según el Ordinario N°181 de fecha 16 de enero recepcionado el día 19 de enero del presente año por esta Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica que complementa el Ordinario N°139 en relación a las recomendaciones efectuadas por Carabineros de Chile, las cuales serán supervisadas y evaluadas el día del evento para corroborar su cumplimiento.

5.- Que el decreto supremo N°208, que aprueba reglamento de eventos masivos de la Ley N°21.659 sobre seguridad privada, requiere la presentación de solicitudes de eventos masivos con una antelación mínima que permita dar cumplimiento a los plazos para informar dispuestos en dichos cuerpos legales. Con todo, dicha norma establece en su artículo 17 que la delegación presidencial regional respectiva podrá admitir a tramitación solicitudes extemporáneas, en casos calificados. En el caso en concreto, habida cuenta de la reciente entrada en vigencia de dicho régimen legal, el 28 de noviembre de 2025; teniendo presente la realización del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol reviste un interés público evidente, por cuanto promueve la identidad regional, integración cultural, la cohesión social y la puesta en valor de un espacio de encuentro ciudadano que fortalece el tejido social, la economía turística de la región y además es vista como un polo cultural y único en nuestro país acendradas en nuestra región en la materia;

6.- Que el principio de confianza legítima de los administrados, asentado en la abultada jurisprudencia de Contraloría General de la República, así como los principios de no formalización y economía procedimental consagrados en la Ley N°19.880, aconsejan tramitar la presente solicitud de autorización conforme a los lineamientos anteriores al régimen aplicable a contar del pasado 28 de noviembre 2025.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE, EL EVENTO MASIVO** solicitado para actividad denominada, **CARNAVAL ANDINO CON**

LA FUERZA DEL SOL AÑO 2026 a realizarse el día viernes 30 de enero, sábado 31 de enero, domingo 01 de febrero y lunes 02 de febrero de 2026 desde las 09:00 horas del viernes 30 de enero hasta las 11:00 horas del día lunes 02 de febrero del presente en las calles Avenida Pedro Montt (parque Brasil), 18 de Septiembre, Arturo Prat, San Marcos, Bolognesi, 7 de Junio, Justo Arteaga, San Marcos, Avenida comandante San Martín terminó calle Carlos Condell de la ciudad y comuna de Arica. Lo anterior, previa coordinación con Carabineros:

2. Esta Resolución Exenta no otorga autorización alguna para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública.
3. Los organizadores y concurrentes cumplirán las instrucciones que imparta Carabineros de Chile, para el orden durante el desarrollo del evento y en uso de sus facultades, podrá suspender las actividades autorizadas cuando sobrevengan circunstancias que afecten o pongan en riesgo la seguridad y orden público.
4. Carabineros en atención a su competencia, adoptará prudencialmente el cierre parcial o total de calles y desvíos de tránsito en el lugar del evento, si su desarrollo y naturaleza de la convocatoria lo requiriere.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el organizador deberá facilitar el control policial, por parte de las reparticiones competentes, respecto del porte y uso de armas de fuego y arma blanca durante el desarrollo de la actividad, debiendo coordinar con la entidad policial las medidas que ésta última estime pertinentes a efectos de prevenir y reprimir oportunamente cualquier infracción a la normativa contenida en el Decreto N°400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas, así como a lo dispuesto en artículos 132 y 288 bis del Código Penal, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
6. Se hace presente que en virtud del Decreto Supremo N° 1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15 de septiembre de 1983, los organizadores deberán comunicar de forma previa cualquier modificación o postergación de la reunión pública ya sea a Carabineros de Chile o a la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley.
7. **LA ACTIVIDAD**, deberá ser controlada por Carabineros de Chile, y por todos los demás órganos y servicios públicos competentes, de acuerdo a la normativa vigente, debiendo considerar las fechas y horarios indicados en el número anterior.
8. **LOS ORGANIZADORES:**
 - a) Responderán por los daños y perjuicios que, eventualmente, puedan provocarse a la propiedad pública y privada, debiendo observarse un estricto orden y tranquilidad.
 - b) Deberán solicitar en forma directa autorización a la Ilustre Municipalidad de Arica para el caso de requerir el uso de los espacios físicos administrados por dicha entidad; al Seremi de Transportes de Arica y Parinacota si se requiere cierre de calles, y se deberá –además– solicitar el correspondiente permiso a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante por cuanto de acuerdo al DFL N° 340, que aprueba el reglamento de concesiones marítimas, es esa entidad el órgano competente en materia de borde costero.
 - c) Tendrán la obligación de cumplir con las observaciones realizadas por carabinero en el informe de factibilidad mencionado en los considerando de este acto administrativo.
9. **TÉNGASE PRESENTE**, que esta resolución tiene por objeto autorizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión de personas. Por consiguiente, la realización de los eventos solicitados se encuentra sujeta a las autorizaciones correspondientes que deben otorgar los órganos competentes.
10. **TÉNGASE EN CONSIDERACIÓN**, que el presente acto administrativo no obsta a que los organismos competentes realicen fiscalizaciones y apliquen las medidas que correspondan en virtud de sus atribuciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Nicolás David González Gutiérrez
Delegado Presidencial Regional de Arica y
Parinacota (S)



23/01/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Bye j 6uzaXxBKISKVSK8zkw==

MBG/sbd

ID DOC : 21917722

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes